

# **CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE SUJETOS PASIVOS DE LA GERENCIA SECTORIAL DE HIDROCARBUROS A LA JURISDICCIÓN DE LA GERENCIA GRACO SANTA CRUZ**

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0021-12**

La Paz, 13 de septiembre de 2012

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 142/2003 de 4 de abril de 2003, se crea la Gerencia Nacional de Hidrocarburos, transformándose por Resolución Ministerial N° 124/2005 de 17 de marzo de 2005 en Gerencia Sectorial de Hidrocarburos.

Que debido a las modificaciones realizadas en el Sector de Hidrocarburos por la decidida participación del Estado Plurinacional y al haberse reducido las operaciones de las iniciativas privadas, las tareas asignadas a la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos pueden ser fácilmente asignadas a otras Gerencias estructuradas para el cumplimiento eficiente de tareas logísticas de recaudación, fiscalización y otros temas jurídicos.

Que mediante Resolución Ministerial N° 362 de 19 de junio de 2012, se aprueba la escala salarial y estructura de cargos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), marco normativo que faculta la disolución de la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos, por lo que se hace necesario migrar a los sujetos pasivos que pertenecían a la citada jurisdicción y competencia a la Gerencia GRACO Santa Cruz, conservando para tal efecto su categorización.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano y las disposiciones precedentemente citadas.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- (Cambio de Jurisdicción).** Todos los sujetos pasivos pertenecientes a la jurisdicción de la Gerencia Sectorial de Hidrocarburos, pasarán a partir del 14 de septiembre de 2012 a depender de la jurisdicción y competencia de la Gerencia GRACO Santa Cruz, debiendo cumplir sus obligaciones formales y tributarias en la citada Gerencia, conservando para tal efecto su categorización.

**Artículo 2.- (Trámites y Procedimientos).** Todos los trámites y procedimientos tributarios de los sujetos pasivos alcanzados por el Artículo precedente, deberán ser efectuados ante la Gerencia GRACO Santa Cruz. Asimismo, los procesos jurisdiccionales y prejudiciales pasarán a conocimiento de la citada Gerencia, quien asumirá defensa y patrocinio de los mismos.

**Artículo 3.- (Trámites en Curso).** Todos los trámites administrativos en proceso al 14 de septiembre de 2012, serán resueltos hasta su conclusión, por las autoridades competentes de la Gerencia GRACO Santa Cruz, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

**Artículo 4.- (Derogación y Abrogación).** Se dejan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
**Presidente Ejecutivo a.i.**  
**Servicio de Impuestos Nacionales**